

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del Programa

CX/AF 04/5/2
Abril de 2004

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DEL CODEX SOBRE ALIMENTACIÓN ANIMAL

Quinta reunión

Copenhague, Dinamarca, 17 - 19 de mayo de 2004

CUESTIONES REMITIDAS/DE INTERÉS PARA EL GRUPO DE ACCIÓN PLANTEADAS EN LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS DEL CODEX

1. DECISIONES GENERALES DE LA 26ª COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS (30 de junio – 6 de julio de 2003)

1.1 ENMIENDAS AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO¹

Aclaración del Artículo VI.4 (Votaciones y procedimientos)

1. La Comisión enmendó el Artículo VI.4 sobre Votaciones y procedimientos para incluir una referencia al Artículo X.2 relativa a la aprobación o enmienda de las normas del Codex por consenso.

Admisión de organizaciones regionales de integración económica en calidad de miembros

2. La Comisión enmendó los artículos sobre la membresía para permitir a las organizaciones regionales de integración económica el ejercicio de sus derechos de miembro en la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares.

Medidas para facilitar el consenso

3. La Comisión aprobó las *Medidas para facilitar el consenso* con miras a incluirlas en el Manual de Procedimiento como decisión general de la Comisión.

Principios para el establecimiento de métodos de análisis

4. La Comisión **aprobó** la enmienda a los *Criterios generales para la selección de métodos de análisis conforme al planteamiento de criterios* y la inserción de una nueva sección de *Instrucciones prácticas para la aplicación del planteamiento de criterios en el Codex*.

¹ ALINORM 03/41, párrs. 15-31 y Apéndices II y III

1.2 ANÁLISIS DE RIESGOS²

5. La Comisión **adoptó** el Proyecto de *Principios de Aplicación Práctica para el Análisis de Riesgos en el Marco del Codex Alimentarius* y las Definiciones relacionadas con el análisis de riesgos.

1.3 EVALUACIÓN CONJUNTA FAO/OMS DE LA LABOR DEL CODEX ALIMENTARIUS Y DE OTROS TRABAJOS DE LA FAO Y LA OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

6. La Comisión aprobó la mayoría de las propuestas presentadas por la Secretaría del Codex para la aplicación de las recomendaciones de la Evaluación Conjunta FAO/OMS del Codex Alimentarius, disponiendo la puesta en práctica inmediata de algunas de ellas y pidiendo al Comité del Codex sobre Principios Generales que en una reunión especial redactara los artículos del Reglamento necesarios para la aplicación de otras. Se resumen más abajo algunas de las decisiones principales. Se pueden encontrar mayores detalles sobre esta cuestión en el informe del 26º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.³

Aspectos Generales

Celebración de períodos de sesiones anuales de la Comisión

7. La Comisión convino en celebrar períodos de sesiones anuales durante los dos años siguientes, aunque en el futuro en cada período de sesiones de la Comisión se decidiría el intervalo que habría de transcurrir hasta el sucesivo y cuál sería el carácter general del programa de trabajo del mismo, a fin de lograr el adecuado equilibrio entre los temas relacionados con las normas, la orientación general del trabajo y las cuestiones de políticas, tomando en cuenta además los recursos disponibles para una participación adecuada.

Aplicación de las recomendaciones de la Evaluación

8. La Comisión decidió confiar al Comité Ejecutivo la responsabilidad del seguimiento y el control de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Evaluación. Se programarían dos reuniones por año del Comité Ejecutivo a fin de absorber esta carga de trabajo adicional.

Prioridades para la aplicación

9. La Comisión decidió que las prioridades debían ser las siguientes:

- (a) Procesos de gestión de normas, con la debida atención a las necesidades particulares de los países en desarrollo.
- (b) Funciones y composición del Comité Ejecutivo, incluida la participación de observadores en él y en sus procedimientos.
- (c) Examen de las estructuras y mandatos de los comités (incluidos los comités regionales).
- (d) Examen del Reglamento, incluidas las directrices para los comités del Codex.

10. La Comisión llegó a la conclusión de que las cuatro prioridades tenían la misma importancia, y de que el orden establecido se basaba en la posibilidad de avanzar con rapidez.

² ALINORM 03/41, párrs. 146-147, Apéndice IV y Manual de Procedimiento, 13º Edición.

³ ALINORM 03/41, párrs. 149-183.

Examen de la estructura de los comités del Codex y de los mandatos de sus comités y grupos de acción, incluidos los comités regionales

11. La Comisión decidió que todos los comités y grupos de acción debían examinarse juntos, teniendo en cuenta el objetivo de reducir el número de reuniones y asegurarse de que éstas fueran breves y específicas. La Comisión refrendó la recomendación formulada por el Comité Ejecutivo acerca de la selección de los consultores a los que se confiaría el examen,⁴ y subrayó la importancia crítica de la transparencia en este proceso.

Mejora de los procesos de gestión de normas

Examen crítico de las propuestas de emprender trabajos y supervisión de los progresos realizados en la elaboración de normas

12. La Comisión decidió ratificar el proceso de examen crítico, incluida la preparación de documentos de proyecto para normas importantes así como la propuesta estrechamente relacionada de revisar los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* a fin de garantizar la pertinencia de las normas del Codex a nivel internacional.

Responsabilidad de la gestión de normas

13. La Comisión decidió que el Comité Ejecutivo sería el órgano encargado de emprender el examen crítico de los nuevos trabajos. La Comisión no se mostró favorable a la sustitución del Comité Ejecutivo por una Junta Ejecutiva.

Adopción de decisiones en un plazo limitado

14. La Comisión decidió que el órgano responsable de la gestión de normas (es decir, el Comité Ejecutivo) debía examinar el estado de la elaboración de los proyectos de normas al finalizar un plazo especificado, normalmente de no más de cinco años, y notificar sus conclusiones a la Comisión. El plazo establecido podría ser inferior a cinco años cuando fuera apropiado, o si así se hubiera establecido durante el proceso de examen crítico de los nuevos trabajos.

Procedimientos de elaboración de normas simplificados

15. La Comisión decidió mantener el procedimiento de ocho trámites con los mecanismos ya existentes para acelerarlo cuando fuera necesario.

Recurso a promotores y Establecimiento de grupos de trabajo por medios electrónicos y/o basados en la presencia física

16. La Comisión estaba de acuerdo en principio con las tres propuestas, pero decidió que el órgano encargado del examen del Manual de Procedimiento debería aclarar mejor las modalidades. Con respecto a los grupos de trabajo por medios electrónicos, señaló que éstos eran un instrumento para el intercambio de opiniones pero no para la adopción de decisiones. Los grupos de trabajo basados en la presencia física debían establecerse con carácter especial, estar abiertos a la participación de todos los miembros, tomar en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y establecerse únicamente cuando se alcanzara el consenso al respecto en el Comité y después de que se hubieran examinado otras estrategias.

Aprobación de normas

17. La Comisión decidió que debía permitirse la aprobación de normas con un número limitado de enmiendas, siempre y cuando el proyecto de normas se hubiera remitido a la Comisión existiendo un consenso y sobre la base de la recomendación del Comité Ejecutivo.

⁴ ALINORM 03/4, párr. 23.

Examen del Reglamento y de otras cuestiones de procedimiento

Responsabilidad para el examen del procedimiento

18. La Comisión decidió que el examen del procedimiento fuera realizado por el Comité del Codex sobre Principios Generales, en reuniones especiales y con un marco temporal limitado. La Comisión convino en que el Comité necesitaría instrucciones claras, un mandato y el apoyo de la Secretaría del Codex.

Enmienda del mandato del Codex

19. La Comisión decidió que el mandato del Codex en vigor, tal como se expresaba en el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión, debía mantenerse pero que se podría examinar en el futuro.

Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

20. La Comisión pidió al Comité sobre Principios Generales que volviera a redactar los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, a fin de que reflejaran las prioridades actuales de la Comisión y proporcionaran instrumentos de evaluación explícitos para juzgar las propuestas de trabajo con arreglo a las prioridades.

1.4 EVALUACIÓN CONJUNTA FAO/OMS DE LA LABOR DEL CODEX ALIMENTARIUS Y DE OTROS TRABAJOS DE LA FAO Y LA OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

21. La Comisión se congratuló por los progresos realizados y expresó su esperanza de que el Fondo Fiduciario alcanzara el nivel mínimo deseable antes de finales del año 2003, a fin de que pudiera estar en funcionamiento para la fecha del próximo período de sesiones de la Comisión.⁵

2. DECISIONES DE LA 26ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE EL TRABAJO DEL GRUPO DE ACCIÓN ESPECIAL

22. La Comisión **adoptó** en el Trámite 5 el Anteproyecto de Código de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal y adelantó el texto al Trámite 8 (omitiendo los Trámites 6 y 7), con la excepción de que la definición de “aditivo para piensos” y los párrafos 11, 12 y 13 se adelantaron solamente al Trámite 6 para someterse a un nuevo examen en una reunión adicional del Grupo de Acción Especial sobre Alimentación Animal. La Comisión acordó que el Grupo de Acción no examinaría otras cuestiones. En espera de la finalización de las cuestiones pendientes, la Comisión **retuvo en el Trámite 8** el texto adelantado hasta dicho Trámite.⁶

3. ÚLTIMOS DEBATES SOBRE LA RASTREABILIDAD/RASTREO DE PRODUCTOS

Comité del Codex sobre Principios Generales

23. El Comité, en su 18ª reunión (abril de 2003), consideró un documento sobre rastreabilidad/rastreo de productos, preparado por la Secretaría del Codex, que incluía diversas opciones que el Comité podría adoptar para tratar este asunto. El Comité llegó a la conclusión de que sólo había suficiente respaldo para proceder a la elaboración de una definición de “rastrearabilidad/rastreo de productos” para los fines del Codex, y acordó establecer un grupo de trabajo electrónico de composición abierta, bajo la dirección de la delegación de Francia, que redactara un proyecto de definición con miras a su examen en la próxima reunión ordinaria del Comité (mayo de 2004).

⁵ ALINORM 03/41, párr. 189.

⁶ ALINORM 03/41, párr. 41 y Apéndice VI.

24. Habida cuenta de la divergencia de opiniones acerca de las otras opciones incluidas en el documento de la Secretaría, el Comité no pudo llegar a una opinión consensual, pero acordó seguir examinando la cuestión a la luz de la labor en curso en el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.⁷

Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Alimentos Obtenidos por Medios Biotecnológicos

25. El Grupo de Acción Intergubernamental Especial, en su cuarta reunión (marzo de 2003), celebró un debate abierto sobre la rastreabilidad. Los elementos principales del debate incluyeron: el examen de la rastreabilidad había comenzado en este Grupo de Acción y existía un consenso para proseguir el debate sobre el tema en el marco del Codex; la rastreabilidad o rastreo de productos era un elemento importante para garantizar la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria; podía responder a la demanda de los consumidores de que hubiera transparencia y mejor información; y era necesario examinar sus consecuencias para los países en desarrollo, sobre todo a fin de garantizar el comercio leal.⁸

Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos

26. El Comité, en su 31ª reunión (abril de 2003), continuó las discusiones, iniciadas en su última reunión, sobre si debería o no realizar trabajos acerca de la rastreabilidad, y cómo hacerlo, sobre la base de un documento de antecedentes preparado por el Canadá, en el que se presentaban las discusiones en curso en varios comités del Codex. El Comité acordó continuar las discusiones sobre la rastreabilidad/rastreo de productos en la siguiente reunión (mayo 2004), teniendo en cuenta los progresos que realizaran otros comités.⁹

Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

27. El Comité, en su 12ª reunión (diciembre de 2003), acordó continuar en su próxima reunión el examen de la rastreabilidad/rastreo de productos en el contexto de los sistemas de inspección y certificación de alimentos. Se acordó que la Secretaría de Australia elaboraría un documento que incluyera un grupo preliminar de "principios sobre rastreabilidad/rastreo de productos", basado en las deliberaciones llevadas a cabo en los Comités Coordinadores Regionales durante los últimos dos años, y que dicho documento se distribuiría para recabar observaciones por medio de una circular dirigida a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que participaban en el Codex en calidad de observadores. Además, el Comité acordó que la Secretaría de Australia prepararía un documento de debate, basado en el documento arriba mencionado y en las observaciones recibidas, los resultados y recomendaciones de los seminarios y talleres según procediera, las deliberaciones del Comité del Codex sobre Principios Generales y de otros Comités y Comités Coordinadores Regionales del Codex, pertinentes, así como en otros documentos de interés, para su distribución y examen en la próxima reunión.¹⁰

⁷ ALINORM 03/33A, párrs. 85-98.

⁸ ALINORM 03/34A, párrs. 64-80.

⁹ ALINORM 03/22A, párrs. 120-125.

¹⁰ ALINORM 04/27/30, párrs 72 y 74.